

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**Medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal, en el
Distrito Judicial de Huaura- 2016**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Carreño Patricio, Miguel Angel

Asesor:

Mg. Félix Carrillo Cisneros
Código ORCID 0000-0002-8851-6436

Huacho – Perú

2023

INDICE

Indice.....	ii
Indice de Tablas.....	iv
Indice de figuras.....	v
Palabras Clave.....	vi
Constancia de originalidad.....	vii
Titulo.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
5. Introducción.....	8
5.1. Antecedentes y fundamentación científica.....	8
5.1.1. Antecedentes Internacionales.....	8
5.1.2. Antecedentes Nacionales.....	9
5.2. Justificación de la investigación.....	11
Por tanto, este trabajo se justifica en los siguientes aspectos:.....	11
5.3. Problema.....	12
5.3.1 Realidad problemática.....	12
5.3.2. Problema general.....	13
5.3.3. Problemas Específicos:.....	13
5.4. Conceptuación y operacionalización de variables.....	14
5.5. Operacionalización de la variable.....	22
Definición Conceptual	22
5.6. Hipótesis.....	23
5.6.1. Hipótesis general.....	23
5.7.1. Objetivo General.....	24
5.7.2. Objetivos Específicos.....	24
6. Metodología.....	24
6.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	24
6.2. Nivel de Investigación.....	25
6.3. Diseño de Investigación.....	25
6.4. Población y Muestra.....	25

6.4.1. Población	25
6.4.2. Muestra	25
6.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación	26
Instrumentos de Recolección	26
6.6. Procesamiento y Análisis de la información	26
7. Conclusiones y recomendaciones	26
7.2. Conclusiones	37
7.3. Recomendaciones	39
8. Agradecimiento	41
DEDICATORIA	42
9. Referencias Bibliográficas	43
10. Anexos	46

Índice de Tablas

Tabla 1 Tiene pleno conocimiento de los medios técnicos de defensa en el Distrito Judicial de Huaura.	27
Tabla 2 Los medios técnicos de defensa garantizan derechos fundamentales del imputado	27
Tabla 3 En el proceso penal del imputado hace uso de las cuestiones previas.....	28
Tabla 4 En el proceso penal se interponen cuestiones prejudiciales.....	29
Tabla 5 En el proceso penal se interponen excepciones	30
Tabla 6 Los medios técnicos de defensa garantizan el debido proceso de los imputados.....	31
Tabla 7 La interposición de medios técnicos de defensa garantiza una defensa eficaz	33
Tabla 8 Es frecuente el ejercicio de la excepción de cosa juzgada en el Distrito Judicial de Huaura	34
Tabla 9 Es frecuente el ejercicio de la excepción de amnistía de juicio en el Distrito Judicial de Huaura	35
Tabla 10 Considera que es eficiente el trámite de los medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura medios técnicos de defensa garantiza la libertad individual del imputado.	36

Índice de figuras

Figura 1 Tiene pleno conocimiento de los medios técnicos de defensa en el Distrito Judicial de Huaura.	27
Figura 2 Los medios técnicos de defensa garantizan derechos fundamentales del imputado	28
Figura 3 En el proceso penal del imputado hace uso de las cuestiones previas	29
Figura 4 En el proceso penal se interponen cuestiones prejudiciales	30
Figura 5 En el proceso penal se interponen excepciones.....	31
Figura 6 Los medios técnicos de defensa garantizan el debido proceso de los imputados.....	32
Figura 7 La interposición de medios técnicos de defensa garantiza una defensa eficaz.....	33
Figura 8 Es frecuente el ejercicio de la excepción de cosa juzgada en el Distrito Judicial de Huaura	34
Figura 9 Es frecuente el ejercicio de la excepción de amnistía de juicio en el Distrito Judicial de Huaura	35
Figura 10 Considera que es eficiente el trámite de los medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura medios técnicos de defensa garantiza la libertad individual del imputado.	36

Palabras Clave

Tema	Medios técnicos de defensa
Especialidad	Procesal Penal

Keywords

Tema	Technical means of defense
Especialidad	Criminal Law

Líneas de investigación

Línea de Investigación	Instituciones fundamentales del derecho penal
Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "Medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal, en el distrito judicial de Huaura- 2016" del (a) estudiante: Miguel Angel Carreño Patricio identificado(a) con Código N° 2007130157, se ha verificado un porcentaje de similitud del 14%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 4 de Mayo de 2021


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dr. CARLOS URBINA SANJINES
VICERRECTOR



NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título

MEDIOS TÉCNICOS DE DEFENSA APLICADOS EN EL PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA- 2016

RESUMEN

Se desarrolló la presente investigación con el objetivo de determinar si las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016. La investigación es de tipo aplicada, de diseño no experimental, para la recolección de la información se aplicó la técnica de la encuesta y un cuestionario organizado en 14 preguntas, la muestra fue conformado por 50 abogados que ejercen la materia en el Distrito Judicial de Huaura durante el año 2016. Se concluye que, los medios técnicos de defensa como las cuestiones previas, y las cuestiones prejudiciales son medios que no influyen en la aplicación del proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura, regulados en los artículos 4°, 5° y 6° del Código Penal, ya que, no se aplican en el debido proceso de defensa. Sin embargo, el mecanismo técnico de defensa en excepciones, si se aplica, específicamente en excepciones de cosa juzgada y excepciones de amnistía; en salvaguarda de los derechos de los patrocinados para un debido proceso, una defensa eficaz, donde se presume su inocencia, se exprese el respeto a su libertad individual y otros previstos en la Constitución Política del Perú.

ABSTRACT

The present investigation was developed with the objective of determining if the previous questions, preliminary questions and the exceptions are the technical means of defense that significantly affect the criminal process in the Judicial District of Huaura-2016. The research is of an applied type, of non-experimental design, for the collection of information, the survey technique and a questionnaire organized into 14 questions were applied, the sample was 50 lawyers who practice the matter in the Judicial District of Huaura during the year 2016. It is concluded: that the technical means of defense such as the previous questions, and the preliminary questions are means that do not influence the application of the criminal process in the Judicial District of Huaura regulated in articles 4, 5 and 6 of the Code Criminal, since, they are not applied in the due process of defense. However, the technical defense mechanism in exceptions, if specifically applied in *res judicata* exceptions and amnesty exceptions; in safeguarding the rights of those sponsored for a due process, an effective defense, where their innocence is presumed, respect for their individual freedom is expressed and others provided for in the Political Constitution of Peru.

5. Introducción

5.1. Antecedentes y fundamentación científica

5.1.1. Antecedentes Internacionales

Rengel (2019) investigó sobre la defensa técnica gratuita a víctima en contravenciones penales flagrantes-Ecuador, con el objetivo de analizar el cumplimiento del derecho a la defensa. La investigación fue de tipo básica - transversal, con enfoque cuantitativa. Conclusión: las víctimas se encuentran desatendidas en cuanto a sus derechos de defensa, principalmente en hechos de contravención penal de flagrancia. Así mismo es necesario perfeccionar, certificar y garantizar su cumplimiento. Las víctimas de contravención penal deben ser atendidas sin distinción sobre el particular, concurriendo a las audiencias de evaluación de flagrancia defendidos por un abogado, y no caer en indefensión.

Castellanos (2018) investigó, el planteamiento defensa técnica previa o primera audiencia procesal penal-Colombia con el objetivo de conocer el planteamiento de defensa técnica en una audiencia procesal colombiana. Metodología: no experimental-corte transversal, enfoque cuantitativo. Conclusión: las acciones del defensor en la inaugural audiencia del dominio y uso en el proceso, deben precisar causas y situaciones para la defensa eficaz del patrocinado. Usará los recursos legales y de defensa, solicitando al órgano jurisdiccional cumplir con el plazo otorgado por ley.

Iza (2018) investigó acerca del procedimiento para la defensa técnica conforme al debido proceso en los casos de la aplicación del régimen disciplinario de defensa, con el objetivo de determinar el procedimiento para la defensa técnica del proceso de aplicación del régimen de defensa. Metodología: descriptivo, aplicada. Conclusión: propone establecer y ejecutar un nuevo plan de reforma en la norma de mediar los conflictos para la debida defensa de los patrocinados, que materializa el debido proceso y seguridad jurídica del régimen disciplinario de

defensa. El proceso y derecho a la defensa eficaz, se convierte en una práctica para garantizar derechos fundamentales inherentes a los patrocinados.

Montaño (2017) en su investigación titulada, vulneración del derecho a la defensa y aplicación procedimiento previsto Art. 640 Código Orgánico Integral Penal-Guatemala, con el objetivo de establecer la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 640. Metodología aplicada-cuantitativa. Conclusión: El artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal debe plantear cuestionamientos de reforma a fin de garantizar derechos y principios fundamentales amparados constitucionalmente en el extremo de los procesados que son llevados a juicio en aplicación del procedimiento directo. Permitiendo la ampliación de presentación de instrumentales probatorios vía fijación audiencia de juicio directo, plazo de veinticinco días, hecho que originará desarrollar proceso equitativo y respeto de la normatividad legal como lo establece Constitución Política de Guatemala.

López (2016) investigó sobre el derecho a la defensa, sustento principio igualdad en el proceso penal-Colombia, con el objetivo de analizar jurídicamente los alcances del principio supranacional de la igualdad en el proceso penal. Metodología: descriptiva-no experimental. Conclusiones: reconocer a la víctima, legalmente el derecho a la defensa, a través de medidas y técnicas jurídicas, debiendo ser un profesional del derecho quien debe llevar a cabo, ya que, el acusado no es una persona entendida. Así mismo las cuestiones previas fueron la técnica de defensa más usada por los profesionales.

5.1.2. Antecedentes Nacionales

Ordoño (2020) estudió sobre las pruebas pre constituidas y derecho de defensa de imputados por hurto y robo agravado-Tacna, con el objetivo de determinar la incidencia de las actuaciones policiales y fiscales como pruebas pre constituidas en la garantía del derecho de defensa de los imputados en delitos de robo y hurto agravado. Metodología: es de tipo aplicada, diseño no experimental de nivel descriptiva – explicativa. La muestra estuvo conformada por 159 profesionales de derecho y 103

sentencias de delitos de hurto agravado y robo agravado. Llegó a las siguientes conclusiones: Las diligencias policiales y fiscales actuadas como pruebas pre constituidas, en medida mayoritaria vulneran el derecho de defensa de los imputados en delitos de robo y hurto agravado, en juzgados penales unipersonales y colegiados. Así mismo, la cuestión prejudicial fue la técnica más usada para proceder a deducirla en cualquier momento de la etapa investigadora, ya que, luego de haber sido prestada la declaración instructiva y antes de remitirse la instrucción al Fiscal Provincial para dictamen, debe ser aplicada.

Vigo y Meza (2020) en su investigación titulada, la no consideración de la excepción de naturaleza de juicio como medio técnico de defensa-Lima. Tuvo el objetivo de determinar la incidencia de la no consideración de la excepción de naturaleza de juicio en el medio técnico de defensa. La investigación fue de tipo cuantitativo, explicativo. Con una muestra de 40 profesionales del Derecho, trabajadores que ejercen labores en la fiscalía y juzgados penales. Conclusión: en el Código adjetivo punitivo el solo proceso común no sería necesaria la utilización de dicha excepción, como sí lo era en el código penal derogado, ya que, este preveía la coexistencia de dos procesos a sustentar en el ordinario y el sumario, por lo que podrían existir equivocaciones en la determinación del procedimiento a ser realizado.

Ticona (2018) estudió la valoración de la declaración del imputado como medio de prueba-Arequipa, con el objetivo de demostrar que, en el marco de un nuevo sistema acusatorio, en donde rige el principio de libre valoración de la prueba, la declaración del imputado. Metodología: un enfoque histórico-epistemológico y normativo. Conclusión: en el sistema acusatorio, rige la libre valoración e interpretación medio probatorio, ya que, no basta la manifestación del procesado como medio de defensa, ello buscara generar en el juez certeza a favor o en contra de los dichos de las partes. Así mismo, no solo se considera medio de prueba de descargo sino también de prueba de cargo.

De La Cruz (2017) en su trabajo de investigación titulado actuación defensa técnica en audiencias de control de acusación-Huancayo. Cuyo objetivo

fue determinar, si en audiencias de control de acusación la defensa legal acciona con patrocinio eficaz en el uso de técnicas de defensa. Metodología: diseño teórico, nivel explicativo. Arribó a la conclusión: en las audiencias de control de acusación la defensa necesita ejercer en forma eficiente el resguardo de una debida motivación de su accionar profesional y no acudir para el cumplimiento de una mera formalidad en perjuicio del procesado. Así mismo los medios como las cuestiones previas y las cuestiones prejudiciales fueron tomados en cuenta por los abogados para el uso y dominio de la defensa del acusado.

5.2. Justificación de la investigación

El desarrollo de este trabajo merece una gran importancia, postula a determinar si los abogados en el desarrollo de un debido proceso penal, dominan y usan los medios técnicos de defensa que les faculta la ley, a fin de brindar desde su inicio la asistencia legal eficaz a sus patrocinados en el Distrito Judicial de Huaura, durante el año 2016, ya que él no ejercerlo denotaría desconocimiento de estos mecanismos, tales como las excepciones, cuestión previa y cuestión prejudicial previstos en los artículos 4°, 5° y 6° del Código Procesal Penal. La falta de información en el uso de medios técnicos de defensa legal, conlleva a buscar mecanismos de ejecución oportunos para salvaguardar y respetar los derechos del procesado, tales como: el debido proceso, la defensa eficaz, la presunción de inocencia, la tutela jurisdiccional efectiva, la libertad individual y otros derechos fundamentales previstos en la Constitución Política.

Por tanto, este trabajo se justifica en los siguientes aspectos:

Justificación social

Esta investigación es útil para los operadores del derecho del distrito Judicial de Huaura, y a nivel nacional, porque se puede sugerir, mejorar el prestar servicios y defensa jurídica haciendo uso y dominio de los medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal. Los resultados obtenidos sirvieron para hacer recomendaciones en la simplificación de los procesos de atención a los

patrocinados o personas que requieran los servicios de un abogado en dicha materia.

Justificación Jurídica

Permitirá dar a conocer la importancia de las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones como medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016. Además, los resultados obtenidos contribuyen como antecedentes de futuras investigaciones de la misma forma para que los operadores de justicia puedan tomar en consideración para una buena defensa técnico – jurídico.

5.3. Problema

5.3.1 Realidad problemática

En la práctica procesal penal se observado que existen abogados que no conocen los mecanismos de defensa y si la conocen no hacen uso enfático de estas herramientas jurídicas. Consecuencia de ello se ha tornado en estado de indefensión para los imputados y acusados, los fiscales deciden continuar con el proceso sin tener en consideración estos mecanismos de: cuestión previa, cuestión prejudicial y excepciones.

Sin embargo, los artículos 4°, 5° y 6° del Código Procesal Penal establecen los medios de defensa que se pueden deducir cuando el fiscal decide continuar con la investigación preparatoria, el abogado en salvaguarda de los derechos fundamentales de su patrocinado puede interponer cuestiones previas si considera que faltan requisitos de procedibilidad exigidos por la ley, o cuestiones prejudiciales si es necesario que la declaración vinculante del hecho inculcado se efectuó en vía extrapenal. Así como plantear las excepciones de naturaleza de juicio, la improcedencia de la acción, cosa juzgada, amnistía y prescripción; significando que los autos denegatorios de los mecanismos de

defensa expedidos por el juez son apelables. La defensa técnica diseña y desarrolla estrategias para entablar los medios de defensa regulados en el Código Procesal Penal, como las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y excepciones, a fin de sanear el proceso en la etapa de la investigación preparatoria.

Los medios técnicos de defensa constituyen formas de oponerse al ejercicio de la acción penal emprendida, muchas veces ha facilitado la labor de los órganos jurisdiccionales a fin de concluir un proceso que resulta un gasto para el Estado, el Código de Procedimientos Penales, en sus artículos 4° y 5° se ha establecido la Cuestión Previa, la Cuestión Pre Judicial, y las Excepciones como las de Naturaleza de Acción, la Cosa Juzgada, la Prescripción como medios de apoyo para la debida defensa de un imputado.

Las consecuencias de no aplicar medios y técnicas de defensa podrían manifestarse cuando se desconozcan los derechos de un patrocinado a tener un debido proceso, una defensa eficaz, donde se presuma su inocencia, que cuente con tutela jurisdiccional efectiva, que no se vulnere su libertad individual y otros previstos en la Constitución Política del Perú.

Por lo que existe la necesidad de controlar estas amenazas, el Colegio de Abogados y las Facultades de Derecho de la provincia de Huaura, deben dar charlas de capacitación en lo que respecta al ejercicio eficaz de los medios de defensa y se cumpla el propósito de la reforma procesal penal.

5.3.2. Problema general

- ¿Las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?

5.3.3. Problemas Específicos:

- ¿Cómo incide las cuestiones previas en los medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?
- ¿Cómo incide las cuestiones prejudiciales en los medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?
- ¿Cómo incide las excepciones en los medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?

5.4. Conceptuación y operacionalización de variables

Medios Técnicos de Defensa

Ulloa (2017) define a los medios técnicos de defensa como el derecho de impugnar provisional o definitivamente la constitución o el desarrollo de la relación procesal, denunciando algún obstáculo o deficiencia que se base directamente en una norma de derecho y no incide sobre el hecho que constituye Aquellos donde solo el imputado puede presentar o pueden ser deducidos de oficio por el juez.

Loayza (2018) manifiesta que los medios técnicos de defensa son precisiones de práctica de defensa en el ordenamiento jurídico de un Estado de derecho. Son los principios y valores jurisdiccionales que guían y orientan, que un acusado tenga la legítima defensa en un ordenamiento jurídico, justificándose su aplicación en una determinada norma jurídica o a un caso concreto. Legal y éticamente se debe interponer medios técnicos, la legislación procesal lo permite con el objetivo de proteger los intereses patrimoniales y la seguridad personal de un acusado.

Los mecanismos de defensa contemplados en la ley procesal deben ser llevados a la práctica, ya que hoy en día se observa que la Policía Nacional exhibe

a detenidos sin previa investigación fiscal, los responsabilizan de múltiples hechos delictivos, los que a postre logran su libertad por faltas de medios probatorios; sin embargo, al imputado le vulneraron principios fundamentales como: la libertad u otros.

Gálvez (2013) al referirse a medios de defensa, manifiesta que la Constitución Política en su artículo N° 139, posee reconocimiento a los principios y derechos procesales de un imputado, a través de las cuestiones previas, las cuestiones prejudiciales y las excepciones.

Cubas (2019) hace un estudio comparativo de los medios técnicos de defensa, normados en el Código Procedimientos 1940 como Código Procesal 2004 y precisa, que la etapa de instrucción se interponían los mecanismos de defensa, cuestión previa, por falta de requisitos, las cuestiones prejudiciales debían de instituirse en otra vía, y también el uso de las excepciones que plantea la ley fueron mejorando en la jurisprudencia peruana.

Urtecho (2017) al referirse a los medios de defensa técnica, específicamente en lo que respecta a la cuestión prejudicial, manifiesta: la prejudicialidad es cuestión de derecho. La resolución se interpone a manera de antecedentes lógico-jurídico de derecho penal, con finalidad procesal y tiene relación jurídica de esencia natural y particular, de manera controvertida, manifestándose como obstáculo en el desarrollo equilibrado proceso penal.

Arana (2014) hace un breve comentario, los mecanismos de defensa es el resultado de un mecanismo Procesal instaurado con la finalidad que el imputado tenga legitimado la desvinculación pronta en la causa judicial sin menester de llegar sentencia. Así mismo explica el medio de la excepción, pues permite oportunamente oponerse a que se ejerza acción penal en forma innecesaria o que se interpusiera ilegítimamente.

Salas (2011) describe a los medios técnicos de defensa como el derecho de defensa como principios garantistas. Es un fundamento en el proceso y permite una mayor lucidez al momento de valorar e interpretación la ley. En el ámbito de

la ley punitivo, estos mecanismos de defensa se enmarcan en Derecho Público de alcances constitucional, del cual goza la persona natural cuando se le imputa la responsabilidad y participación en un evento delictivo que merece sanción penal. Ante estos hechos, puede accionar su ejercicio a fin de garantizar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y ley procesal, como el de ser asistido desde el inicio de las diligencias preliminares de investigación por un abogado de su elección, o defensor legal público si lo amerita las circunstancias.

Cubas (2019) respecto al momento de usar los medios de defensa establece la cuestión previa, pre judicial y excepciones, se deben interponer cuando el fiscal toma la decisión de proseguir con las diligencias de investigación, la que generalmente se resolverá por el juez en fase intermedia. Tan bien hace hincapié respecto al trámite a seguir los medios de defensa, acorde al artículo 8° del Código adjetivo bajo, donde menciona que la petición escrita debe ser motivada con medios de prueba objetivos evidenciados, ante el juez penal titular que conoce del expediente.

Mixán (2000) refiere que, la cuestión previa como medio de defensa oponible a la acción penal, prospera cuando se advierte ausencia de requisitos de procedibilidad expresados taxativamente en la ley, si no se observará deviene de invalidez la acción penal y todo lo que se hubiera diligenciado en proceso. El efecto que produce la cuestión prejudicial es suspender la actividad procesal penal que ya se ha iniciado, hasta que en la vía extrapenal se obtenga la decisión que se pronuncie sobre el carácter delictuoso del hecho. Esta institución hace notar el garantismo de cumplimiento de última instancia debe recurrirse a lo penal y que ello se cumpla, pues, cuando existan hechos que vienen siendo cuestionados en vías extrapenales, esta surgirá como una dificultad de seguimiento penal, hasta deducirse la naturaleza delictual de tales hechos.

Sánchez (2004) expone que los medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal no atacan los hechos materia de la imputación, no están referidas a ellos, solo se oponen a la acción penal para obstaculizarla, ya sea anulándola o regularizando el trámite procesal. Por tal motivo los abogados de los imputados, al

momento de interponer alguna excepción, deberían ser conscientes de ello y evitar traer al debate cuestiones referidas a los hechos de la imputación. De esta manera se puede decir que las excepciones hacen efectivo cumplimiento de exigencias de economía, permanencia y observancia regular en el procesal, evitando el gasto, recursos, tiempo y personal en causas triviales.

Guastini (2016) explica que el proceso y derecho de defensa, se ha producido en el ordenamiento jurídico, constituyendo como los valores subyacentes de las normas, son los límites que resguardan la dignidad del ser humano y la vigencia del Estado constitucional de derecho. Evidentemente, esta constitucionalidad se ha impregnado en el derecho penal, debido a que los valores de la libertad personal y seguridad constituyen su finalidad esencial, valores que se constituyen en los puntos convergentes del derecho constitucional y del derecho penal y como tal, las bases de este último se remiten a la Constitución.

El derecho fundamental del debido proceso, se constituye en el derecho que garantiza la sujeción del Estado a la Constitución y la proscripción de la arbitrariedad, cuando alguna persona se ve involucrada en un proceso judicial, en mérito a este derecho el Estado se encuentra obligado a prestar tutela jurisdiccional defectiva bajo un mínimo de garantías que aseguren un juzgamiento imparcial y justo e incluso dicha potestad debe cumplir exigencias fundamentales de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En el principio de legalidad, se tiene en cuenta que el Estado tiene el deber de promover el libre desarrollo de las personas, tiene que ser sumamente cuidadoso al momento de restringir los derechos de estas; por ello, que el principio de legalidad se constituye como garantía de proscripción de la arbitrariedad. Este principio controla el poder punitivo estatal, garantizando la libertad y excluyendo la arbitrariedad, es así que la cuestión previa exige que antes de iniciar un proceso se cumpla con el requisito de procedibilidad previsto en la ley; la excepción de naturaleza de juicio insta a que el hecho denunciado sea tramitado en la vía procedimental determinada por la ley; la excepción de improcedencia de persecución a aquellos hechos respecto de los cuales ha recaído

una ley de amnistía.

Loayza (2018) formula una imputación contra una persona, este tiene el derecho que se esclarezca dicha imputación dentro de un proceso con las debidas garantías, a fin de brindarle una tutela jurisdiccional efectiva. Una de las garantías del debido proceso es el derecho de defensa, que le permite al imputado conocer de qué se le acusa y de esa manera permitirle plantear su estrategia de defensa, a fin de proteger sus derechos e intereses. El derecho de defensa puede ser ejercido reconociendo la imputación o contradiciéndola ejerciendo oposición a través de una defensa de fondo o una defensa de forma. Las defensas de forma se ejercen a través procedimientos técnicos defensa, cuestiones previas, prejudicial y excepciones y, por este medio los investigados, ponen en tela de juicio la validez jurídica del proceso o debatirla en el instante del petitorio.

De la Cruz (2013) refiere que los medios técnicos de defensa que tiene el imputado para oponerlos a la persecución del delito, establecidos en los artículos 4° y 5° del Código de Procedimientos Penales, son 3:

- Las cuestiones previas
- Las cuestiones prejudiciales
- Las excepciones

A.- Las cuestiones previas

Es el medio de defensa técnico que se opone a la acción cuando falta algún requisito de procedibilidad; este requisito nada tiene que ver con la verdad o la falsedad de la imputación ni con los elementos de la tipicidad, sino, se trata de condiciones que, sin referirse al delito mismo, deben cumplirse porque así lo dispone la ley penal. Esta pone en conocimiento la ausencia de un requisito y de ser así, la Cuestión Previa será considerada fundada al existir un obstáculo a la acción penal.

B.- Las cuestiones prejudiciales

Según el artículo 4° del Código de Procedimientos Penales, el carácter delictuoso

del hecho imputado procede cuando deba establecerse en otra vía. Las cuestiones prejudiciales, se refiere a todo problema de naturaleza extra penal que surge en el desarrollo del proceso y que requiere un esclarecimiento por otra vía, cuyo resultado es necesario para resolver cualquier cuestión vinculada con ella, como es el delito investigado. Las cuestiones prejudiciales que reclaman una decisión previa constituyen así un obstáculo para la prosecución del proceso penal. Las cuestiones prejudiciales tienen carácter civil o administrativo, aunque pueden tener otro carácter, según la causa.

La cuestión prejudicial se encuentra regulada en el artículo 4° del Código de Procedimientos Penales. Procede cuando en cualquier momento de la etapa investigadora, luego de haber sido prestada la declaración instructiva y antes de remitirse la instrucción al Fiscal Provincial para dictamen, se plantea posteriormente, esta cuestión prejudicial será considerada como elemento de defensa. Una vez formulada la cuestión prejudicial, el juez ordenará la formación de un cuaderno aparte, ya que el proceso debe continuar su trámite. La cuestión prejudicial se tramita como un incidente y por tanto el término probatorio es de 8 días, según se dispone en el artículo 90° del Código de Procesal Penal. Requiere del pronunciamiento del fiscal para que el juez de la causa resuelva a las cuestiones prejudiciales, además el representante del Ministerio Público puede interponer recursos impugnatorios contra las decisiones judiciales en esta materia. El juez puede declarar fundada o infundada la cuestión prejudicial. De ser fundada, se ordenará la suspensión del proceso a la espera de la resolución judicial en la vía extrapenal, de ser infundada se continúa el trámite de la investigación.

C.- Las excepciones

Son los medios de defensa del imputado tienen por fin exponer la improcedencia de la acción penal y terminar con la pretensión punitiva del Estado. En nuestro ordenamiento, la excepción es un derecho que se contrapone a la acción penal, por el cual se invocan razones que extinguen la acción, la impiden, la modifican o regularizan su trámite. Nuestro ordenamiento procesal prevé cinco excepciones,

las mismas que se encuentran establecidas en el artículo 5° del Código de Procedimientos Penales, como son:

- a) Excepción de Cosa Juzgada
- b) Excepción de Prescripción
- c) Excepción de Naturaleza de Acción
- d) Excepción de Naturaleza de Juicio
- e) Excepción de Amnistía

a) Excepción de Cosa Juzgada

Landa (2012) manifiesta que la excepción de cosa juzgada, es una situación de atributo inmutable y carácter definitivo que franquea la ley a través de sentencia. La cosa juzgada, en suma, excluye definitivamente el proceso por atentarse contra el derecho fundamental acerca de la imposibilidad de iniciar un proceso penal basado en la imputación de un injusto respecto del cual, en un proceso anterior, existe cosa juzgada. La excepción de cosa juzgada se caracteriza por ser perentoria y tiene por finalidad tutelar el principio de seguridad jurídica, al evitar a otro órgano jurisdiccional conocer y resolver un objeto procesal que ya fue materia de pronunciamiento judicial firme. Requiere tres identidades: identidad objetiva, identificación subjetiva y circunscribirse de adecuación a la vía procesal penal correspondiente. Con esta excepción se evita que una misma persona sea sometida a otro proceso penal por un mismo hecho respecto del cual se emitió un pronunciamiento judicial que adquirió la calidad de firme, ya sea porque quedó consentido o ejecutoriado. También es una excepción perentoria, ya que extingue la acción penal y como tal impide la persecución, con la cual se garantiza legalidad, al evitar someter a una persona por unos hechos que perdieron su carácter delictuoso.

b) Excepción de Prescripción

Uno de los requisitos para la apertura de instrucción es que la acción penal no haya prescrito. Especialmente, en el caso de haberse iniciado, la ley prevé la procedencia de la excepción de Prescripción que protege el derecho que tiene una persona a que el proceso penal no continúe por haber prescrito la acción penal en su contra. Los plazos de prescripción están establecidos en los artículos 80° y 83° del Código Penal. Pasado un determinado tiempo, se estima innecesaria la prosecución de una acción y la imposición de una pena solo por razones de tipo preventivo general o especial también en virtud del concepto mismo de la necesidad de la pena.

c) Excepción de Naturaleza de Acción

Es una excepción que tiende a extinguir la acción penal cuando se alega que los hechos denunciados no constituyen delito o no son justiciables penalmente. Puede ser considerada como el derecho de todo inculpado a solicitar que se archive definitivamente los actuados, porque considera que los hechos incriminados no tienen contenido penal. Así, por ejemplo, el caso de un sujeto al que se le denuncia y procesa por adulterio, hecho que no constituye delito, es decir, no se encuentra tipificado en las leyes penales.

d) Excepción de Naturaleza de Juicio

De la Cruz (2013) refiere que la excepción de naturaleza de juicio, como medio defensa, busca anular procesalmente el trámite de contigua ejecución, buscando regular la vía procedimental apropiada. La excepción es eminentemente de carácter dilatorio, pues únicamente tiene por finalidad que el proceso sea reconducido a la vía procedimental establecida legalmente y mientras ello ocurre el proceso queda suspendido. La razón de ser de esta excepción es hacer respetar la formalidad prevista en la ley para la tramitación de un proceso, siendo que las actuaciones procesales que se hayan realizado se conservan siempre y cuando sean compatibles con el trámite al cual se ha reconducido el proceso. Al decir excepción, posee improcedencia en la acción, busca obviar tramitación de acusaciones sin fundamentos, atípicos, esta se interpone al formalizarse la etapa

preparatoria, por figuras delictivas denunciadas equívocamente o que se hayan configurado. Este mecanismo es el que por excelencia se caracteriza por producir efectos perentorios, toda vez que determina la extinción del proceso, sin entrar a detallar sobre el fondo de la controversia, por lo que se debe tener muy en cuenta que, al momento de deducirla, no puede exponerse argumentos referidos a cuestionar la incorrecta tipificación de los hechos o la responsabilidad del imputado.

e) Excepción de Amnistía

Urtecho (2017) manifiesta que es una excepción que se deduce con el fin de extinguir la acción penal en virtud de haberse concedido la amnistía respecto a un hecho delictuoso. La Amnistía, es un acto de poder soberano que cubre con el velo del olvido las infracciones penales de cierta clase, dando por concluidos los procesos comenzados, declarando que no deben iniciarse los pendientes o bien declarando automáticamente cumplidas las condenas pronunciadas o en vías de cumplimiento. Finalmente, esta excepción también tiene la naturaleza de ser perentoria y hace efectivo el principio de seguridad jurídica, toda vez que pretende evitar una situación de inseguridad, constituido por la posibilidad de ejercitar indefinidamente las acciones ante los organismos jurisdiccionales. Así, surge como solución al problema que produce la dificultad intrínseca que corresponde a toda investigación que se realiza después de transcurrido mucho tiempo de ocurridos los hechos, el problema consiste en la dificultad de encontrar o recabar los medios probatorios que permitan generar convicción en el juzgador sobre la comisión del hecho delictivo; este fundamento, no se sustenta en la justicia, sino en criterios de política criminal.

5.5. Operacionalización de la variable

Variable: Medios técnicos de defensa

Definición Conceptual

Ulloa (2017) define a los medios técnicos de defensa como el derecho de impugnar provisional o definitivamente la constitución o el desarrollo de la relación procesal, denunciando algún obstáculo o deficiencia que se base directamente en una norma de derecho y no incide sobre el hecho que constituye Aquellos donde solo el imputado puede presentar o pueden ser deducidos de oficio por el juez.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
MEDIOS TECNICOS DE DEFENSA	Las cuestiones previas	Conocimiento Como garantía de derecho
	Las cuestiones prejudiciales	Como garantía en el proceso Como defensa eficaz
	Las excepciones	Cosa juzgada Amnistía

5.6. Hipótesis

5.6.1. Hipótesis general

- Las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016

5.6.2. Hipótesis espacios

- Las cuestiones previas es el medio técnico de defensa que incide en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016

- Las cuestiones prejudiciales es el medio técnico de defensa que incide en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016
- Las excepciones es el medio técnico de defensa que incide en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016.

5.7. Objetivos

5.7.1. Objetivo General

- Determinar si las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016

5.7.2. Objetivos Específicos

- Describir si las cuestiones previas es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016
- Explicar si las cuestiones prejudiciales es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016
- Analizar si las excepciones es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016.

6. Metodología

6.1. Tipo y Diseño de la Investigación

Tipo

Aplicada

Carrasco (2014) refiere que, los estudios de tipo aplicada, tienen el objetivo de ser práctico y de aplicación breve y circunstancial, dan soluciones inmediatas,

transformando, modificando y generando cambios específicos en una determinada realidad.

6.2. Nivel de Investigación.

Descriptivo

La presente investigación es de nivel descriptivo, Carrasco (2014) refiere que estas investigaciones responden a las preguntas: ¿Cómo son?, ¿dónde están?, ¿quiénes son?, etc. es decir están referidos a identificar y describir las características, propiedades y rasgos de los hechos y fenómenos de la realidad.

6.3. Diseño de Investigación

No experimental – Transversal

Hernandez, Sampieri y Mendoza (2018) refieren que el diseño no experimental es aquel que describe y explica variables sin manipularlas, tan solo describe la realidad. Y de corte transversal por que se realiza en un momento y tiempo determinado.

6.4. Población y Muestra

6.4.1. Población

La población es el número total de individuos u objetos que tienen características observables comunes en un lugar y momento determinado. La población estuvo constituida por 50 abogados que ejercen la defensa técnica en la jurisdicción del distrito judicial de Huaura, durante el año 2016.

6.4.2. Muestra

El tipo de muestra que se aplicó en esta investigación es la muestra intencionada por lo que el investigador decidió trabajar con el total de la

población, es decir 50 abogados que ejercen la defensa penal en la jurisdicción del distrito judicial de Huaura, durante el año 2016.

6.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Técnica

La técnica que se empleó fue la encuesta, definida por Tamayo y Tamayo (2008) como aquella que ofrece respuestas descriptivas a través de un orden con un propósito específico.

Instrumentos de Recolección

El cuestionario

Hernandez, Sampieri y Mendoza (2018) señala que es el conjunto de preguntas, de varios tipos, preparado sistemáticamente, acerca de los hechos y aspectos que interesan en la investigación, pudiendo ser aplicado en formas variadas.

Para la presente investigación se aplicó un cuestionario a los abogados que ejercen la defensa jurídica en la jurisdicción durante el año 2016.

6.6. Procesamiento y Análisis de la información

El procesamiento y análisis de la investigación se realizó utilizando el software SPSS 25, para la variable de estudio. Para la explicación se analizó críticamente los resultados tomando como partida, los objetivos de investigación. Además, los resultados obtenidos fueron interpretados y comparados con las teorías y las investigaciones que se encuentran en los antecedentes.

7. Conclusiones y recomendaciones

Tabla 1 Tiene pleno conocimiento de los medios técnicos de defensa en el Distrito Judicial de Huaura.

Nivel	Frecuencia	%
Si	15	30%
No	25	50%
No Responde	10	20%
TOTAL	50	100%

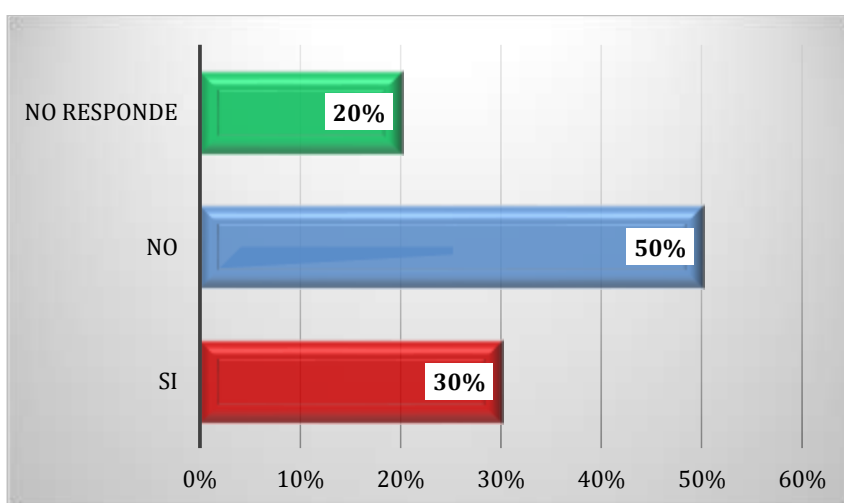


Figura 1 Tiene pleno conocimiento de los medios técnicos de defensa en el Distrito Judicial de Huaura.

En la tabla N° 01 se muestra que los abogados que ejercen la materia penal, el 50% no conocen los medios técnicos defensa a favor de sus patrocinados. el 30% respondió que si conoce los mecanismos de defensa técnica y el 20% restantes no respondió.

Tabla 2 Los medios técnicos de defensa garantizan derechos fundamentales del imputado

Nivel	Frecuencia	%
Si	38	76%
No	07	14%
No Responde	05	10%

TOTAL	50	100%
-------	----	------

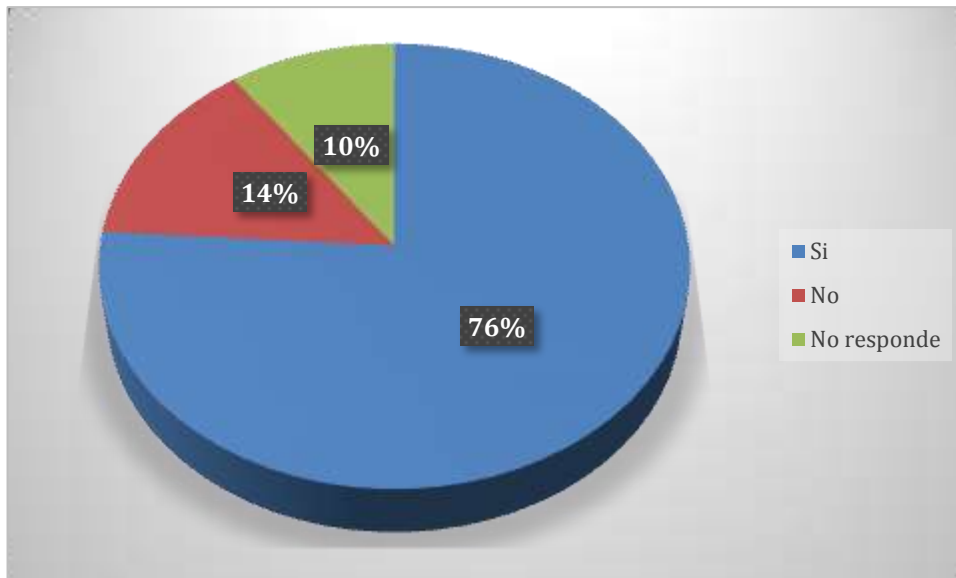


Figura 2 Los medios técnicos de defensa garantizan derechos fundamentales del imputado

En la tabla N° 02 se muestra que el 76% respondieron que los medios técnicos de defensa si garantizan derechos a la defensa eficaz, al debido proceso, a la presunción de inocencia. Estos poseen alcance a la parte civil y tercero responsable. Así mismo el 14% manifiesta que no, y un 10 % no respondió.

Tabla 3 En el proceso penal del imputado hace uso de las cuestiones previas

Nivel	Frecuencia	%
Si	20	40%
No	25	50%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

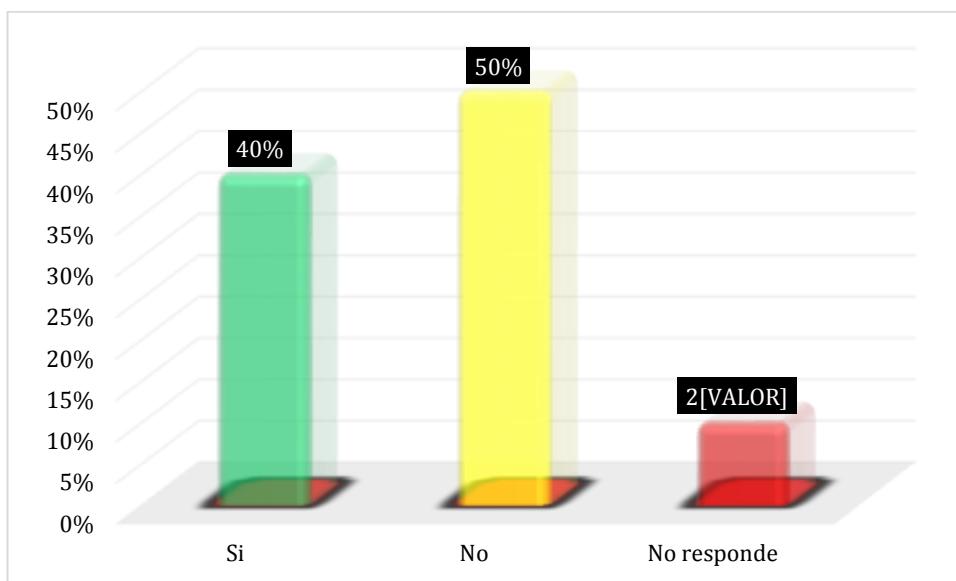


Figura 3 En el proceso penal del imputado hace uso de las cuestiones previas

En la tabla N° 03 se muestra que el 50% no usa las cuestiones previas en el proceso penal. Denotándose inacción en la oponibilidad ya que esta debe estar debidamente motivada a fin de no incurrir en un juzgamiento imparcial. Así mismo el 40% respondió que, si hace uso de las cuestiones previas como mecanismo de defensa, y un 10% no respondió.

Tabla 4 En el proceso penal se interponen cuestiones prejudiciales

Nivel	Frecuencia	%
Si	15	30%
No	30	60%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

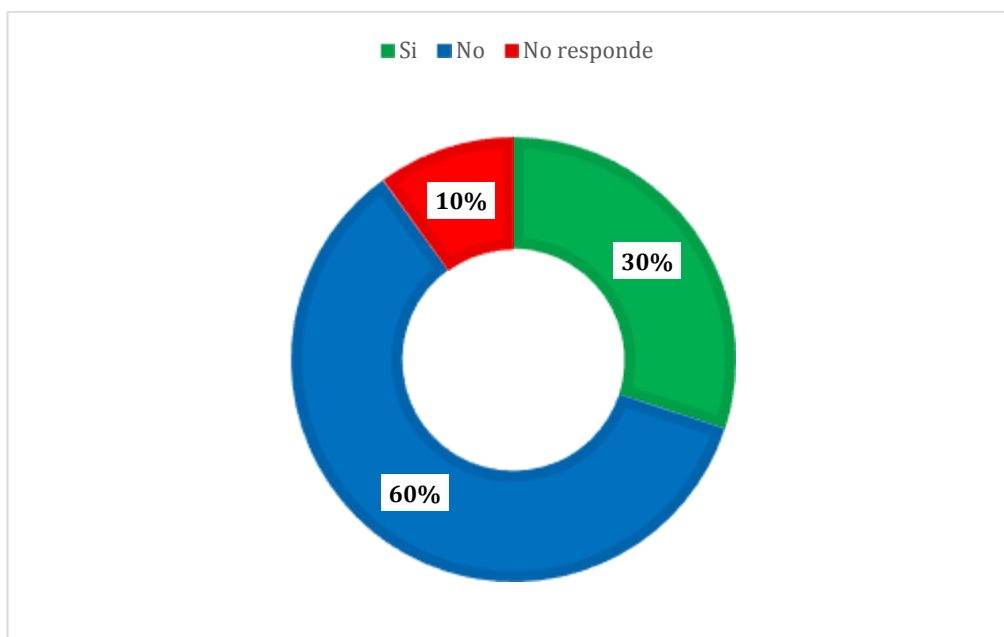


Figura 4 En el proceso penal se interponen cuestiones prejudiciales

En la tabla N°04 se muestra que el 60% de los abogados no interponen cuestiones prejudiciales en el proceso penal, favoreciendo al procesado con un pronunciamiento previo en vía extrapenal, inacción de oponibilidad que debe actuarse debidamente motivada. Así mismo el 30% reconoció que si y el 10 % de los restantes no respondieron.

Tabla 5 En el proceso penal se interponen excepciones

Nivel	Frecuencia	%
Si	20	40%
No	25	50%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

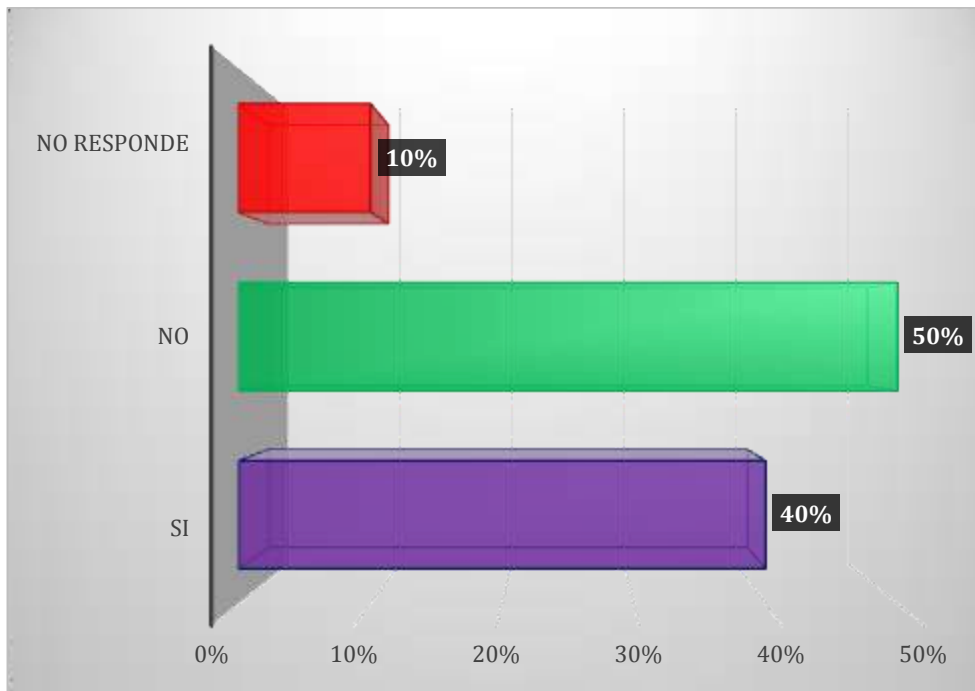


Figura 5 En el proceso penal se interponen excepciones

En la tabla N°05 se muestra que, un 50% no interponen excepciones en el proceso penal, no se usan excepciones y con ello la prescripción, naturaleza de acción, juicio y amnistía, debidamente motivado por del abogado a fin de exponer la improcedencia poniendo fin a la acción persecutoria del imputado como potestad punitiva del Estado. Un 40% reconoció, que si han usado las excepciones y un 10% no respondió.

Tabla 6 *Los medios técnicos de defensa garantizan el debido proceso de los imputados*

Nivel	Frecuencia	%
Si	35	70%
No	05	10%
No Responde	10	20%
TOTAL	50	100%

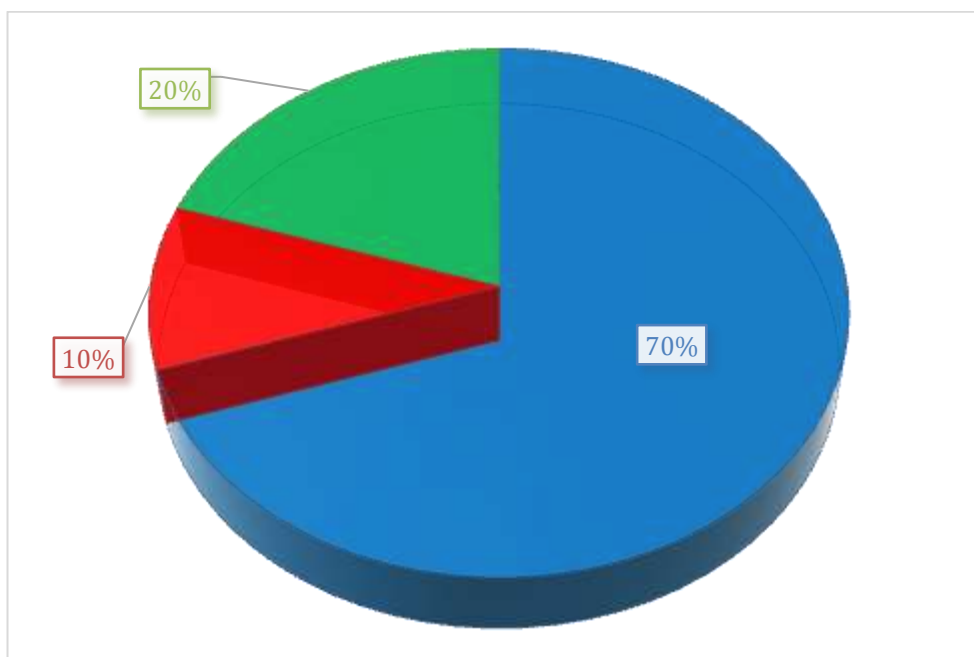


Figura 6 Los medios técnicos de defensa garantizan el debido proceso de los imputados

En la tabla N° 06 el 70% coincidió en aseverar que los medios técnicos garantizan sustantiva y adjetivamente debido proceso, protegiendo a los imputados de leyes que colisionan o son contrarias a derecho reconocidos constitucionalmente. El debido proceso se completa con la revisión de las garantías judiciales que aseguran la observancia de los derechos y los principios, tales como la independencia judicial, la exclusividad de la función judicial y la legítima defensa. Así mismo un 10% manifestó lo contrario, y un 20% no respondió.

Tabla 7 La interposición de medios técnicos de defensa garantiza una defensa eficaz

Nivel	Frecuencia	%
Si	20	40%
No	25	50%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

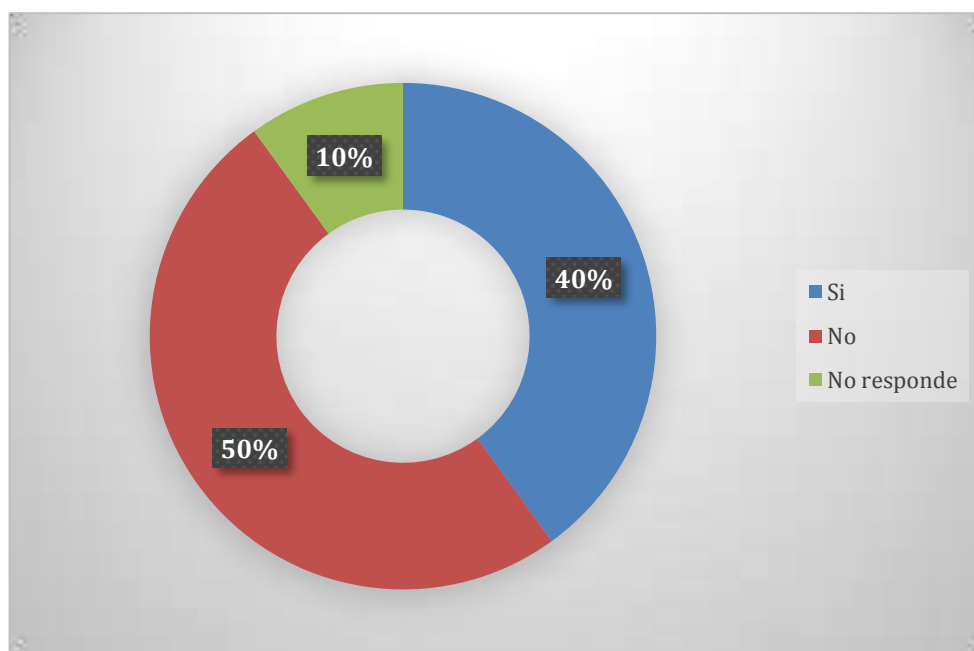


Figura 7 La interposición de medios técnicos de defensa garantiza una defensa eficaz

En la tabla N° 07 se muestra que el 50 % de los encuestados manifestaron que los medios técnicos de defensa necesariamente no garantizan una defensa eficaz frente a una investigación policial, acusación fiscal o judicial ejercida por el abogado, no basta su presencia, su actividad debe ser profesional y diligente agotando razonada y detalladamente las imputaciones esgrimidas como medios de prueba y cargos de hecho y derecho a su debida defensa. Así mismo, un 40% manifestó que, si garantiza la defensa eficaz, y un 10% no respondió.

Tabla 8 *Es frecuente el ejercicio de la excepción de cosa juzgada en el Distrito Judicial de Huaura*

Nivel	Frecuencia	%
Si	30	60%
No	15	30%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

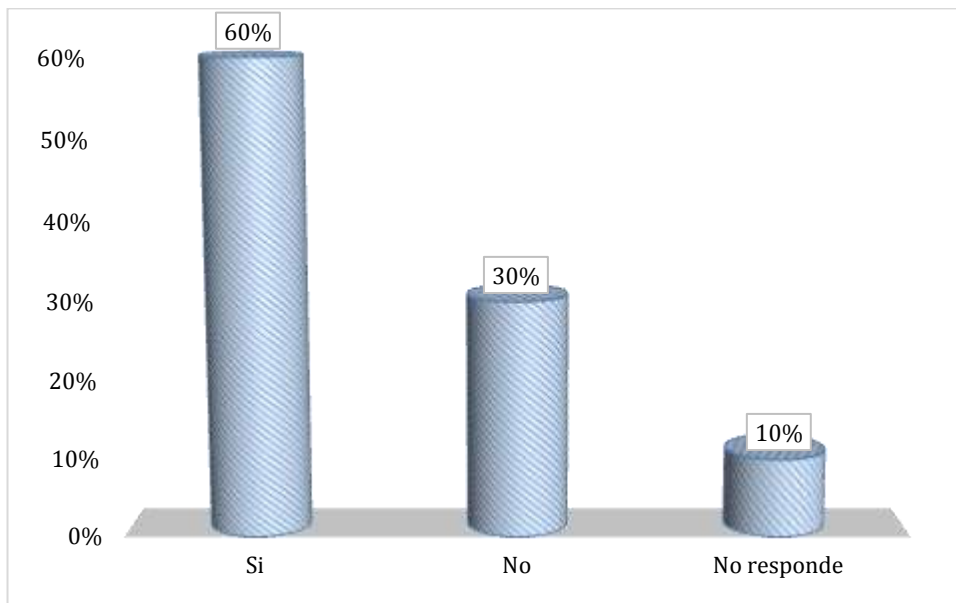


Figura 8 *Es frecuente el ejercicio de la excepción de cosa juzgada en el Distrito Judicial de Huaura*

En la tabla N°0 8 se muestra que, el 60% hace uso de la excepción de cosa juzgada considerándolo como el efecto jurídico de la conclusión de un proceso por una resolución judicial firme y como efecto jurídico ya que trae consigo que un proceso termine respecto a una determinada persona. Así mismo un 30% no hace uso de la excepción de cosa juzgada y un 10% no respondió.

Tabla 9 *Es frecuente el ejercicio de la excepción de amnistía de juicio en el Distrito Judicial de Huaura*

Nivel	Frecuencia	%
Si	35	70%
No	10	20%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

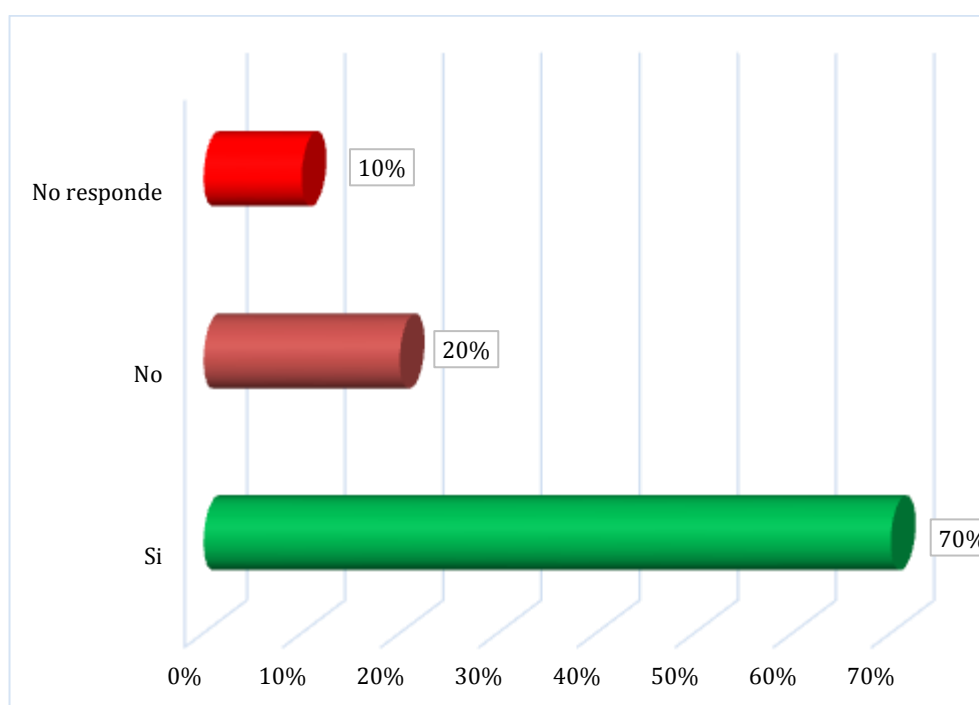


Figura 9 *Es frecuente el ejercicio de la excepción de amnistía de juicio en el Distrito Judicial de Huaura*

En la tabla N°09 se muestra que, un 70% de los encuestados respondió que si hace uso de la excepción de amnistía considerándola como la deducción de un fin para extinguir la acción penal en virtud de haberse concedido la amnistía a un hecho delictuoso. Así mismo un 20 % manifestó lo contrario y un 10 % no respondió.

Tabla 10 *Considera que es eficiente el trámite de los medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura medios técnicos de defensa garantiza la libertad individual del imputado.*

Nivel	Frecuencia	%
Si	20	40%
No	25	50%
No Responde	05	10%
TOTAL	50	100%

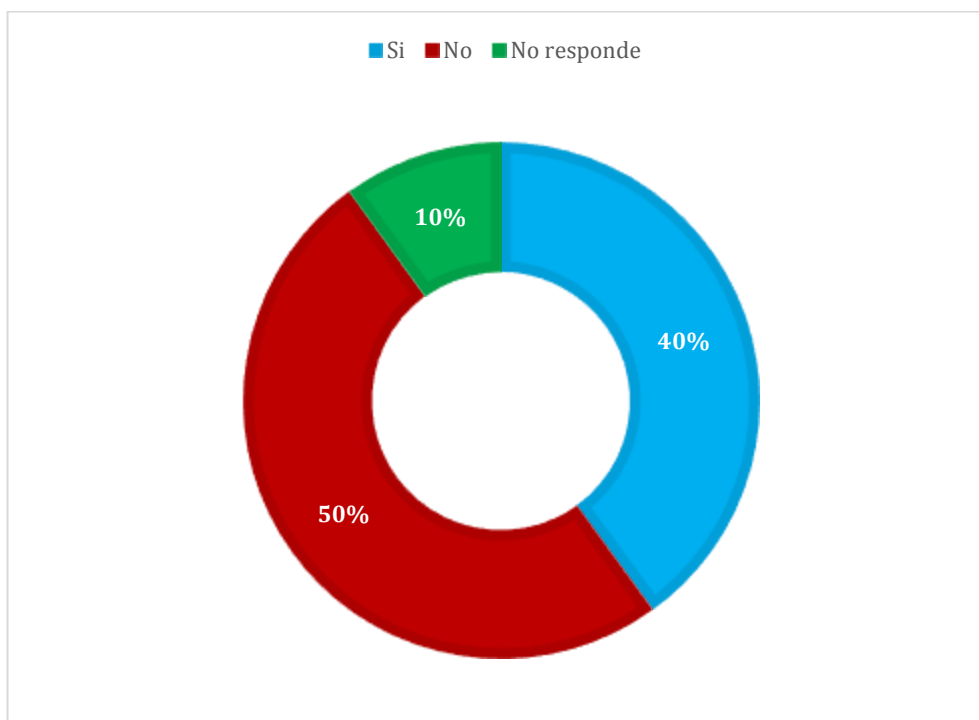


Figura 10 *Considera que es eficiente el trámite de los medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura medios técnicos de defensa garantiza la libertad individual del imputado.*

En la tabla N°10 se observa que un 50% manifiesta que, Considera que no es eficiente el trámite de los medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura. Así mismo un 40% respondió que sí y un 10% no respondió.

Comprobación de hipótesis

Las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016

Se dio a conocer que las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016, el uso salvaguarda los derechos de los patrocinados para un debido proceso, una defensa eficaz, que se presume su inocencia, al contar con una tutela jurisdiccional, el respeto a su libertad individual y otros previstos en la Constitución Política. Estos garantizan derechos procesales y constitucionales, garantizan sustantiva y adjetivamente el debido proceso, al proteger los imputados al enfrentar leyes reconocidos por la Constitución. El uso de medios técnicos de defensa, además encaminan y aseguran la presunción de inocencia del procesado, ello se funda en principio indubio pro homine, toda persona es inocente mientras no se prueba lo contrario Art. 2º, inciso 24º Constitución Política, ya que, frente a un delito se detiene a la persona por sospecha, sin embargo, no se ha determinado su autoría.

7.2. Conclusiones

1. La presente investigación se realizó con el objetivo de determinar si las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016. Se halló, que tanto las cuestiones previas como las cuestiones prejudiciales no inciden como medios técnicos de defensa, ya que no son usados en el proceso de defensa del patrocinado. Sin embargo, las excepciones específicamente de cosa juzgada y amnistía si son utilizadas. Con lo que respecta a la excepción de cosa juzgada se considera como el efecto jurídico de la conclusión de un

proceso por una resolución judicial firme y como efecto jurídico ya que trae consigo que un proceso termine respecto a una determinada persona y la amnistía considerándola como la deducción de un fin para extinguir la acción penal en virtud de haberse concedido está a un hecho delictuoso. Por lo tanto, ambas son factores que influyen en la aplicación del proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura. Estos resultados tienen sustento con lo hallado por, Castellanos (2018) donde, el uso de medios técnicos de defensa como las excepciones de cosa juzgada y la amnistía están presentes en las acciones del defensor en la inaugural audiencia en la que se precisa las causas y situaciones que dificultan la defensa eficaz y los recursos legales, de parte de los letrados defensores, lo cual obliga al órgano jurisdiccional cumplir con el plazo otorgado por ley en defensa de su patrocinado y su libertad.

2. Con respecto a si las cuestiones previas es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016. Se halló que, las cuestiones previas para afrontar en la acción penal están ausente en el proceso de defensa, ya que, pudiendo ser un medio defensa a falta de un requisito de procedibilidad en la investigación preparatoria o como pronunciamiento previo en vía, no es usada en el proceso de defensa. Este resultado se opone a lo hallado por Roldán (2019) donde manifiesta que las cuestiones previas constituyen un medio, un obstáculo al ejercicio de la acción penal que reclama que se cumplan determinados actos señalados exigidos por ley. Además de que el sistema acusatorio, rige la libre valoración e interpretación de medios probatorios, así como también no basta la manifestación del procesado como medio de defensa, sino también ser considera como medio de prueba de descargo y de prueba de cargo.
3. Así mismo, sobre si las cuestiones prejudiciales es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016. Se halló que, las cuestiones prejudiciales no es el medio técnico de defensa, es decir está ausente en el proceso de defensa del patrocinado.

Pudiendo ser un medio de defensa al ser sustentado por el abogado y ser presentado ante el juez de investigación. Este resultado se opone con lo hallado por, De La Cruz (2017) quien manifiesta que el uso de las cuestiones prejudiciales para la defensa en las audiencias de acusación procede en cualquier momento de la etapa investigadora, luego de haber sido prestada la declaración instructiva y antes de remitirse la instrucción al Fiscal Provincial para dictamen. Sin embargo, de ser planteada posteriormente, esta cuestión prejudicial será considerada como elemento de defensa.

4. Con respecto a si las excepciones es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016. Se halló que, las excepciones es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal, siendo de las cinco clases de excepciones, dos las más usadas: la cosa juzgada y la amnistía las mismas que se encuentran establecidas en el artículo 5° del Código de Procedimientos Penales. Este resultado coincide con hallado por Vigo y Meza (2020), quienes manifiestan que este medio funciona cuando se presenta la existencia de una condena anterior en la que el delito y la personas del encausado son idénticos a los que fueron objeto de instrucción posterior.

7.3. Recomendaciones

Las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que se debe hacer uso en la defensa a los patrocinados. Sin embargo, con la realización como se sabe en su gran mayoría respondió que no hacen uso de estos mecanismos en la defensa técnica en los procesos judiciales, es por ello que se recomienda que las universidades a través de las Escuelas de derecho deben programar seminarios y diplomados a fin de capacitar a los abogados litigantes en la ciudad de Huacho.

Las cuestiones previas son mecanismos para afrontar en la acción penal, sin embargo, en la presente investigación se evidenció que existe ausencia en el proceso de defensa, ya que, pudiendo ser un medio de defensa a falta de un requisito de procedibilidad en la investigación preparatoria o como pronunciamiento previo en vía, no es usada en el proceso de defensa. Es por ello que se recomienda al Ministerio Público y Poder Judicial organice capacitaciones y seminarios para capacitar a los operadores del derecho a fin de tener conocimiento sobre estos mecanismos legales.

Las cuestiones prejudiciales es el medio técnico de defensa aplicado en el proceso penal, en la investigación se evidenció que estos mecanismos están ausentes como mecanismos de defensa en los procesos penales. Pudiendo ser un medio de defensa al ser sustentado por el abogado y ser presentado ante el juez de investigación. Razón por la cual se recomienda que las facultades de derecho de la ciudad de Huacho organicen capacitaciones a fin de preparar en temas de mecanismos legales de defensa en los procesos judiciales.

Finalmente, las excepciones también es un medio técnico de defensa que debe ser aplicado en los procesos penales en el trabajo se evidenció que esta es la más utilizada por los abogados litigantes en la ciudad de Huacho. De la manera que los párrafos anteriores se deben instar al Poder Judicial, Ministerio Público ponga mayor interés para reforzar el uso de este mecanismo en la defensa técnica de los procesos penales en la jurisdicción de Huacho.

8. Agradecimiento

Agradezco a Dios por guiarme día a día. Por otro lado, agradecido con los docentes de la universidad por aportar en mi formación académica. Por último, bendecido con los valores inculcados por parte de mi familia hacia mi persona.

Miguel Ángel Carreño Patricio

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por brindarme salud y estabilidad emocional en mis propósitos personales, así como también a mi familia por contribuir con mis objetivos académicos.

9. Referencias Bibliográficas

- Arana, W. (2014). *Nuevo Código Procesal Penal*. (1era edición). Editorial Ediciones Legales E.I.R.L.
- Castellanos, E. (2018) El planteamiento de la defensa técnica previo y durante la primera audiencia procesal penal-Petén- Guatemala
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Séptima edición. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Cubas, V. (2019). *El nuevo proceso penal peruano*. (1era edición). Editorial Palestra.
- De la Cruz, M. (2013) *Cuestión Previa y otros mecanismos de defensa*. (1era edición). Editorial FFECAAT. E.I.R.L
- De La Cruz, N. (2017) Actuación de la defensa técnica necesaria en las audiencias de control de acusación. Recuperado de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/564>
- Gálvez, T. (2013). *Nuevo orden jurídico y jurisprudencia Penal, Constitucional Penal y Procesal Penal*. (2da edición). Editorial D Jus.
- Guastini, R. (2016). *Lecciones de derecho constitucional*. (2da edición). Editorial Ediciones Legales.
- Hernández, R., Sampieri, C. y Mendoza (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (1era edición). Editorial McGraw Hill.
- Iza, H. (2018). Procedimiento para la defensa técnica conforme al debido proceso en los casos de la aplicación del régimen disciplinario educativo. -Ecuador: Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15834>
- Loayza, J. (2018). *Los fundamentos de los medios técnicos de defensa*. (2da edición). Editorial Pacífico S.A.C.

- Landa, C. (2012). *El Derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. (1era edición). Editorial Diskcopy S.A.C
- López, N. (2016) El derecho a la defensa como sustento del principio de igualdad de armas en el proceso penal adversarial-Colombia. Colombia. Recuperado de repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15580/Lopez%2520VergaraNancy2016.pdf sequence=1&isAllowed=y
- Mixán, F. (2000). *Cuestión previa. Cuestión prejudicial. Excepciones en el procedimiento penal*. (1era edición). Editorial Salcedo
- Montaño, J. (2017). *La vulneración del derecho a la defensa mediante la aplicación del procedimiento directo previsto en el Art. 640 del Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6359>
- Ordoño, E. (2020) Pruebas pre constituidas y derecho de defensa de imputados por delitos de robo agravado y hurto agravado en juzgados penales unipersonales y colegiado de Tacna. Recuperado de <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1412>
- Rengel, E. (2019). *La defensa técnica gratuita a la víctima en contravenciones penales flagrantes en la legislación ecuatoriana*. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10099>
- Salas, C. (2011). *El Proceso Penal Común*. (1era edición). Editorial Marsol.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. (1era edición). Editorial Idemsa.
- Tamayo, L y Tamayo, M. (2008). *Metodología de la Investigación* (2da edición). Editorial Mc Graw Hill.
- Ticona, J. (2019) Valoración de la declaración del imputado como medio de

prueba. Recuperado de
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7692/DEDtirojm.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ulloa, M. (2017). *Los medios técnicos de defensa* (primera edición). Editorial Magistra.

Urtecho, S. (2017). *Los medios de defensa técnicos y el nuevo proceso penal peruano*. (2da edición). Editorial Idemsa.

Vigo, A. y Meza, R. (2020). La no consideración de la excepción de naturaleza de juicio como medio técnico de defensa en Villa El Salvador. Recuperado de repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1001/Meza%20Alvinagorta%2c%20Vigo%20Torres.pdf sequence=1&isAllowed=y

10. Anexos y apéndice

Matriz de consistencia: Medios Técnicos de Defensa aplicados en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Huaura – 2016

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿Las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cómo incide las cuestiones previas en los medios técnicos de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?</p> <p>¿Cómo incide las cuestiones prejudiciales en los medios técnicos de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?</p> <p>¿Cómo incide las excepciones en los medios técnicos de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016</p> <p>Objetivo Específicos</p> <p>Describir las cuestiones previas en los medios técnicos de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016</p> <p>Explicar las cuestiones prejudiciales en los medios técnicos de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016</p> <p>Analizar las excepciones en los medios técnicos de defensa aplicado en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Las cuestiones previas, cuestiones prejudiciales y las excepciones son los medios técnicos de defensa que inciden significativamente en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura-2016</p>	<p>Variable 1</p> <p>MEDIOS TECNICOS DE DEFENSA</p> <p>Dimensiones</p> <p>Las cuestiones previas</p> <p>Las cuestiones prejudiciales</p> <p>Las excepciones</p>	<p>Conocimiento</p> <p>Como garantía de derecho</p> <p>Como garantía en el proceso</p> <p>Como defensa eficaz</p> <p>Cosa Juzgada</p> <p>Amnistia</p>	<p>Población:</p> <p>50 abogados</p> <p>Muestra:</p> <p>50 abogados</p> <p>Tipo Investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental</p> <p>Técnica:</p> <p>Encuesta.</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario</p>



UNIVERSIDAD SAN PEDRO-SEDE HUACHO

MEDIOS TÉCNICOS DE DEFENSA APLICADOS EN EL PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA-2016

Se agradece: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible, será de manera confidencial y estrictamente para fines de la investigación.

Instrucciones: A continuación, se formula preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Siendo el puntaje más favorable el 5 y el puntaje menos favorable el 1. Marca solo una respuesta a cada pregunta.

Si	No	Tal vez si	Tal vez no	No responde
5	4	3	2	1

1	Tiene pleno conocimiento de los medios técnicos de defensa en el Distrito Judicial de Huaura.	1	2	3	4	5
2	Los medios técnicos de defensa garantizan derechos fundamentales del imputado	1	2	3	4	5
3	En el proceso penal del imputado hace uso de las cuestiones previas	1	2	3	4	5
4	En el proceso penal se interponen cuestiones prejudiciales	1	2	3	4	5
5	En el proceso penal se interponen excepciones	1	2	3	4	5
6	Los medios técnicos de defensa garantizan el debido proceso de los imputados	1	2	3	4	5

7	La interposición de medios técnicos de defensa garantiza una defensa eficaz	1	2	3	4	5
8	Es frecuente el ejercicio de la excepción de cosa juzgada en el Distrito Judicial de Huaura	1	2	3	4	5
9	Es frecuente el ejercicio de la excepción de amnistía de juicio en el Distrito Judicial de Huaura.	1	2	3	4	5
10	Considera que es eficiente el trámite de los medios técnicos de defensa en el proceso penal en el Distrito Judicial de Huaura.	1	2	3	4	5


Medios técnicos de defensa aplicados en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Huaura- 2016

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	idoc.pub Fuente de Internet	3%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
5	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1%
8	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	<1%
9	guiasjuridicas.wolterskluwer.es Fuente de Internet	



		<1 %
10	luigi-alexander.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
11	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
12	inba.info Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Catolica de Santo Domingo Trabajo del estudiante	<1 %
15	confilegal.com Fuente de Internet	<1 %
16	www.buenastareas.com Fuente de Internet	<1 %
17	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
18	secretjurid.www5.50megs.com Fuente de Internet	<1 %
19	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	

		<1 %
21	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	<1 %
25	repository.unimilitar.edu.co Fuente de Internet	<1 %
26	www.repositorioacademico.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante	<1 %
28	uwe-repository.worktribe.com Fuente de Internet	<1 %
29	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



31	repositorio.unsa.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
32	www.derechoecuador.com	<1 %
Fuente de Internet		
33	repositorio.continental.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		
34	tesis.usat.edu.pe	<1 %
Fuente de Internet		



Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo